

VISTA la Ley N° 5856, de fecha 2 de abril de 1962.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Ningún permiso para corte de madera podrá ser autorizado por la Dirección General de Foresta, sino en casos excepcionales y con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3778, que dispone que el Ing. Elías Brache Pellice además de sus funciones, tendrá la de supervigilar los cortes de madera que, en casos excepcionales, sean autorizados.

(G. O. N° 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3778

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ingeniero Elías Brache Pellice, Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Recursos Hidráulicos, Acueductos y Alcantarillados, además de sus funciones, tendrá la de supervigilar los cortes de madera que,

en casos excepcionales, sean autorizados, para lo cual deberá visitar los sitios en que éstos se realicen y comprobar personalmente en cada caso si los permisos que se otorguen en ese sentido afectan o no los recursos hidrográficos del país o si afectan en alguna forma el programa de preservación de la foresta nacional implantado desde hace algún tiempo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3779, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a los Sres. Leonidas Rodríguez Peña y Pedro J. Heyaime.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3779

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Leonidas Rodríguez Piña y Pedro J. Heyaime;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 28 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los señores Leonidas Rodríguez Piña y Pedro J. Heyaime.